

Formalizan designación, por un periodo adicional, de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de San Martín

RESOLUCIÓN N° 000036-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de marzo de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 042-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000156-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000096-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000488-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000091-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 242-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero del 2019, se designó al señor JOSE IGNACIO ALFONSO BALTAZAR CHACON ALVAREZ como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi San Martín;

Que, mediante el Acuerdo N° 042-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar al señor JOSE IGNACIO ALFONSO BALTAZAR CHACON ALVAREZ como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000156-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor JOSE IGNACIO ALFONSO BALTAZAR CHACON ALVAREZ cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, a través del Informe N° 000096-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 000488-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro

de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación, por un periodo adicional, del señor JOSE IGNACIO ALFONSO BALTAZAR CHACON ALVAREZ como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2272421-1

Formalizan designación, por un periodo adicional, de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi de Ica

RESOLUCIÓN N° 000037-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de marzo de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 046-2024 del Consejo Directivo del INDECOPI; el Informe N° 000173-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000102-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000481-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000082-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;